

XXXII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la persona titular de la Secretaría y/o su superior jerárquico.

Capítulo III

De las Atribuciones Específicas de las Personas Titulares de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría

Artículo 10. Corresponden a la Subsecretaría las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Secretaría programas, normas y políticas en materia de fomento al patrimonio cultural y desarrollo artesanal;
- II. Proponer a la persona titular de la Secretaría la suscripción de convenios con instituciones públicas, sociales y privadas que tengan como finalidad el fomento a la cultura y desarrollo artesanal;
- III. Coordinar la realización de estudios y proyectos en materia de fomento al patrimonio cultural y desarrollo artesanal e informar lo conducente a la persona titular de la Secretaría;
- IV. Fomentar la atracción de inversión local, nacional e internacional para la promoción al fomento cultural y desarrollo artesanal;
- V. Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos culturales y patrimonio del Estado;
- VI. Difundir y promover los programas de acercamiento para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a las diferentes ramas artísticas a cargo de la Subsecretaría;
- VII. Proponer a las autoridades educativas, previo acuerdo con la persona titular de la secretaria, la inclusión de programas en las materias de su competencia, en los diversos niveles de enseñanza;
- VIII. Aprobar programas dentro de su ámbito de competencia, para preservar y difundir el patrimonio cultural del Estado, uniendo esfuerzos con instancias federales, estatales, municipales, del sector privado y organizaciones civiles nacionales e internacionales;
- IX. Fomentar, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, el establecimiento de casas de cultura, teatros, salas de exposición, museos y otros establecimientos de carácter cultural, así como coordinar su operación;
- X. Establecer, en acuerdo con la persona titular de la Secretaría, los lineamientos mediante los cuales se atenderán las peticiones sobre estímulos y becas que se otorguen, para apoyar las diferentes materias artísticas y culturales que atiende la Secretaría;
- XI. Promover y difundir el uso de los servicios culturales de: fonotecas, cinematecas, fototecas, videotecas, radio y televisión cultural y artística. que ofrece la Secretaría;
- XII. Promover y coordinar la gestión del Sistema Estatal de Información Cultural;
- XIII. Difundir entre el público en general, las actividades culturales programadas por la Secretaría a través de los medios de comunicación y/o cualquier medio publicitario, y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 11. Corresponden a direcciones generales de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca y del Valle los Volcanes, respectivamente, conforme al ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría los programas y acciones para colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, en el estudio, la protección, conservación y restauración de los monumentos arqueológicos e históricos, así como en la exhibición de los monumentos artísticos existentes en la Entidad; así como en su caso, y previa autorización, coordinarse para tales efectos con dichas autoridades;
- II. Coordinar las bibliotecas, hemerotecas, museos, la Cineteca Mexiquense, el Archivo Histórico del Estado, los Centros Regionales de Cultura, respectivamente, así como elaborar y someter a la consideración de la persona titular de la Subsecretaría los lineamientos y políticas para su funcionamiento;
- III. Supervisar y asesorar en la creación y operación de bibliotecas públicas integradas a la red estatal y archivos municipales;
- IV. Promover la adquisición de bienes artísticos y valores culturales de propiedad particular, ya sea por compraventa o mediante cualquier otra figura jurídica;
- V. Vigilar, supervisar, restaurar y preservar las diversas obras artísticas y monumentos históricos que administre la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;